

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
Pereira, septiembre 12 de 2016

Oficio No. 1996

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación
Alcaldía Municipal de Pereira
Ciudad

De la manera más comedida, me permito NOTIFICARLE que dentro de la acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por el señor Hugo Armando Gallego Becerra, identificado con la cédula No. 10.084.743 contra esa entidad, se profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA el 09 de septiembre de 2016, cuya parte resolutive reza:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA**, Administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición vulnerado al señor Hugo Armando Gallego Becerra.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pereira doctor Daniel Leonardo Perdomo Gamboa (o quien haga sus veces) y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. doctor William Emilio Mariño Ariza (o quien haga sus veces), informen por escrito al señor Hugo Armando Gallego Becerra, de las actuaciones realizadas por cada una de ellas dentro de sus competencias, para la resolución de su petición radicada bajo el número 2016-PENS-316939.

TERCERO: ORDENAR al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. doctor William Emilio Mariño Ariza (o quien haga sus veces), que se pronuncie respecto al proyecto de acto administrativo remitido por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, desde el 31/08/2016, el cual reposa en sus oficinas, en un término que no exceda el establecido en el artículo 4 inciso 2 del Decreto 2831 de 2005.

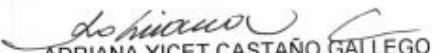
CUARTO: ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pereira doctor Daniel Leonardo Perdomo Gamboa (o quien haga sus veces), que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta por parte de la Fiduprevisora S.A., proceda a realizar las correcciones a la resolución y reenviarlas, si es necesario; de no ser así, dentro de este término deberá proceder a hacer los trámites que le correspondan para notificarle al accionante el acto administrativo.

QUINTO: En caso de no ser impugnada esta decisión, remítase junto con toda la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con lo señalado en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
RODRIGO RAMOS GARCÍA
JUEZ.

Radicación Tutela N° 66001 31 09 001 2016 00099 00

Atentamente,


ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO
Oficial Mayor



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	13 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43235
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1996		
Persona natural o jurídica:	ADRIANA YICET CASTAÑO GALLEGO		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

